

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En Olivares, a diez de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales: D^a M^a Carmen Mateos Pérez, Federico Herrera Campillo, Doña Inés M^a Mateos Pérez y Don José Manuel Cotán García, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO. ACTA ANTERIOR DE 03-05-2024.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2024/PGA_01/000019. APROBACION FACTURA SERVICIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELLA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N° ° 2024/ALI_02/000023.LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE EN LA CALLE MAESTRO RODRIGO, 38.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000022.LICENCIA DE VADO PERMAENTE EN CL SAN CRISTOBAL, 4.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000021. LICENCIA DE VADO PERMAENTE EN AVENIDA DEL ESTADIO, 4. MATILDE JOSE PALLARES GUILLAMAT.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000019. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL AZAHAR, 47. JOAQUIN GARCIA SUAREZ

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE N° 2023/DUR_01/000015 .CONCESION LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. RAYA REAL, 20.

PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N° 2024/SAN_01/000003 . INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR PARA EXIGIR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE SUPUESTAMENTE HA INCURRIDO DOÑA MARIH DAYAN AICHA.

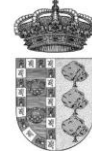
PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE N° 2022/URB_01/000013.CERTIFICACION SEGUNDA “REINVERSIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL PARCIAL DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL Y DEL P.I. LAS CAÑADAS”,

PUNTO DÉCIMO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/00020.ADJUDICACION CONTRATO MENOR ANIMACIÓN DE CALLE Y MUSICAL SALTINPUNQUI.

PUNTO DECIMO PRIMERO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO DECIMO SEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DIA



PUNTO PRIMERO. ACTA ANTERIOR (03-05-2024).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local pertenecientes a la sesión del día tres de mayo de 2024.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2024/PGA_01/000019. APROBACION FACTURA SERVICIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELLA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B417112001 INTEGRAL DE PLAGAS, S.L.	FRA 2420	3304	02/05/2024	6.043,95€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224100714	B417112001 INTEGRAL DE PLAGAS, S.L.	6.043,95€	SERVICIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELLA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía n° 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

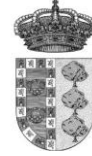
Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B417112001 INTEGRAL DE PLAGAS, S.L.	FRA 2420	3304	02/05/2024	6.043,95€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N° ° 2024/ALI_02/000023.LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE EN LA CALLE MAESTRO RODRIGO, 38.



Mediante escrito presentado por D. Francisco García García, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Maestro Rodrigo, 38.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 04/05/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. Francisco García García, para la vivienda situada en la Calle Maestro Rodrigo, 38.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

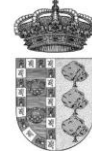
Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

Mediante escrito presentado por D. Manuel Cotán Díaz, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle San Cristobal, 4 en su puerta por Cl San Benito.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE Nº 2024/ALI_02/000022.LICENCIA DE VADO PERMAENTE EN CL SAN CRISTOBAL, 4.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 01/05/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga



de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. Manuel Cotán Díaz, para la vivienda situada en la Calle San Cristobal, 4 en su puerta por Cl San Benito.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

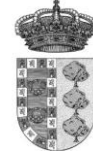
PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000021. LICENCIA DE VADO PERMAENTE EN AVENIDA DEL ESTADIO, 4. MATILDE JOSE PALLARES GUILLAMAT.

Mediante escrito presentado por Dª Matilde José Pallares Guillamat, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Primero de Mayo 75 en su puerta por Avenida del Estadio, 4.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 02/05/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de*



haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D^a Matilde José Pallares Guillamat, para la vivienda situada en la Calle Primero de Mayo, 75 en su puerta por Avenida del Estadio, 4.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8^a, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000019. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL AZAHAR, 47. JOAQUIN GARCIA SUAREZ.

Mediante escrito presentado por D. Joaquín García Sánchez, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Azahar, 47 (trasera de Cl Las Pajas, 62).

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 24/04/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

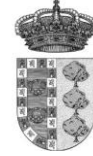
El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. Joaquín García Sánchez, para la vivienda situada en la Calle Azahar, 47 (trasera de Cl Las Pajas, 62).



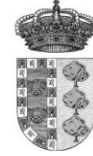
Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE N° 2023/DUR_01/000015 .CONCESION LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. RAYA REAL, 20.

- 1.- Visto que se pone en conocimiento de este Ayuntamiento la supuesta realización de obras sin título habilitante o contraviniendo este en Avda. Raya Real, 20, de esta localidad.
- 2.- Constan para el mismo emplazamiento, en el departamento de urbanismo de este Ayuntamiento, expediente de Declaración Responsable de Obra Menor 2023/DRO_02/000056, de arreglo de fachada y baño, en el que consta como promotor de las obras D. Manuel Cotán García con NIF: 28811527W y domicilio en C/ Zurbarán, 14, de esta localidad.
- 3.- Realizada visita de inspección por el Arquitecto Municipal el día 26/10/2023, se pone de manifiesto según informe que se han llevado a cabo actuaciones de obras que modifican el sistema estructural excediendo de los términos de las declaraciones responsables de obras presentadas.
- 4.- Mediante Resolución de Alcaldía n.º 1695/2023 de fecha 03/11/2023, se ordena a D. Manuel Cotán García con NIF: 28811527W la inmediata suspensión de las obras y el cese de las actuaciones en curso de ejecución que se vienen realizando en Avda. Raya Real, 20, por exceder estas de la declaración responsable presentada y se inicia el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística concediéndole un plazo de dos meses para que inste la legalización mediante la solicitud del correspondiente título habilitante preceptivo.
- 5.- D. Manuel Cotán García con NIF: 28811527W, solicita con fecha 12/02/2024, y Reg. E. N.º 1029, Licencia Urbanística Municipal de Legalización de Obras de Reforma y Ampliación de Vivienda, con emplazamiento en Avda. Raya Real, 20, de esta localidad, Rfª catastral 1148222QB5414N0001HF, aporta Proyecto básico y de ejecución de Reforma y Ampliación de Vivienda, incluyendo estudios, básico de seguridad y salud, y de gestión de residuos, redactados por el Arquitecto D. Manuel Carmona Delgado, con visado colegial 23/003349-T001 de 02/02/2024.
- 6.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 7.- Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Local es, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 22/04/2024 y 26/04/2024 respectivamente , y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 8.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde.



No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, LA Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. - Conceder a D. Manuel Cotán García con NIF: 28811527W, Licencia Urbanística Municipal de Legalización de Obras de Reforma y Ampliación de Vivienda, con emplazamiento en Avda. Raya Real, 20, de esta localidad, R^º catastral 1148222QB5414N0001HF, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

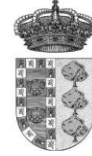
La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

Antes del inicio de la ejecución de las obras:

- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11)
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad Disposición 2ª de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.
- Dotar a la cubierta de la fachada de la instalación de recogida y evacuación de aguas pluviales hasta la red pública de alcantarillado de conformidad con el punto 6 del Art. 5.5.5. de las Normas Urbanísticas.
- Todas la fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocre, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente de conformidad con el Punto 2 del Art. 5.7.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).
- Se prohíbe expresamente el uso de materiales de revestimiento de fachada vitrificados (ladrillos o azulejos) y se admiten zócalos tratados con revocos, planchas de fundición, ladrillo visto o pintado, aplacados con piezas prefabricadas de hormigón y cantería, quedando expresamente prohibido los aplacados de azulejos. El recalte máximo del zócalo respecto al plano de fachada será de seis centímetros, las jambas de las portadas y rejas voladas de la planta baja un máximo de diez centímetros, el vuelo máximo de los balcones, cornisas, marquesinas y viseras será de treinta y cinco centímetros de conformidad con el artículo 8.2.6. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A.nº 248 de 16/12/08).

Advirtiéndosele además de los siguientes:

- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificatorio, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación.
- La colocación en vía pública de contenedores especiales instalados para el vertido de residuos procedentes de obras estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal. Deberán taparse una vez llenos y conducirse sin espera a los lugares adecuados de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11).
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.
- Concluidas las obras deberá comunicarlo, aportando el Certificado Final de la Dirección de Obras junto con la Declaración Responsable de Ocupación de la edificación y de las instalaciones, así como documentación de las compañías suministradoras



acreditativa de la conformidad de las acometidas y redes respectivas necesaria para la contratación definitiva de los servicios de conformidad con el punto 2 del Art. 142 de la Ley de 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el punto 3 del Artículo 293 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el art. 2.1.10.3.d). de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08). Así mismo se le informa de los condicionantes de la Autorización de 15/04/2024 sobre servidumbres aeronáuticas de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- **CONDICIONADO A** No superar los valores de altura y elevación indicados en la solicitud para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción. Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al expediente original.

SEGUNDO. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN: EC EXTENSIÓN DEL CASCO (ORDENANZA OR-2).

b) Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará : Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, garage y piscina. Uso residencial.

c) Presupuesto de ejecución material: 69.351,46 EUROS (SESENTA Y NUEVE MIL

TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral :

Avenida Raya Real, 20. 41804 Olivares. Sevilla. 1148222QB5414N0001HF.

e) Nombre o razón social del promotor : D. Manuel Cotán García. C/ Zurbarán, 14. 41804 Olivares. Sevilla.

f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras. Arquitecto redactor del proyecto, D. Manuel Carmona Delgado.

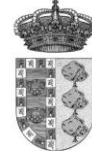
g) Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE Nº 2024/SAN_01/000003 . INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR PARA EXIGIR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE SUPUESTAMENTE HA INCURRIDO DOÑA MARIH DAYAN AICHA.

Con fecha 25/04/2024 y registro de entrada n.º 3180 en virtud del Convenio de encomienda de gestión suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Salud y Consumo se ha recibido comunicación de esta para el inicio de procedimiento sancionador, en relación a los siguientes,

HECHOS QUE MOTIVAN EL PROCEDIMIENTO



ÚNICO.- Obra en el expediente Informe de la Inspección del Distrito Sanitario Aljarafe – Sevilla Norte, de 17 de octubre de 2023, en relación a la visita realizada el 10 de octubre de 2023, documentada en el acta 81062 y de comprobación de una anterior, de 23 de junio de 2023, al establecimiento dedicado a fabricación de productos de origen vegetal pelado/troceado, sito en la Calle Pío X núm.62, Olivares, Sevilla, y propiedad de doña Marih Dayan Aicha, con DNI: 29563533T. En él se hacen constar, entre otros, los siguientes extremos:

«III. EVIDENCIAS DE INCUMPLIMIENTOS OBTENIDOS EN LA INSPECCIÓN.

1. Hueco en la parte inferior de la puerta de entrada al establecimiento y a la zona de elaboración.
2. Oxidaciones en la parte inferior de parámetros verticales de la zona de elaboración.
3. Maquinaria de pelado de patatas en deficiente estado de limpieza con restos de producto y agua estancada.
4. Intenso olor a putrefacción en zona de elaboración.
5. Una de las cámaras de refrigeración tiene una temperatura superior a lo establecido en el plan de mantenimiento de la cadena de frío (2-8º), sin que se haya adoptado ninguna medida correctora.
6. No aportan informes de análisis de superficies conforme a lo establecido en el plan de limpieza y desinfección.
7. No aporta analíticas de productos que garanticen el cumplimiento de los criterios microbiológicos establecidos en las disposiciones vigentes.
8. No realiza la vigilancia de la concentración de sulfitos con la periodicidad que recoge el documento.
9. El procedimiento utilizado para la dosificación del aditivo bisulfito sódico no garantiza el cumplimiento de la limitación normativa para este aditivo en el producto final, estando considerada esta etapa en el Análisis de Peligros como Punto Crítico de Control.
10. No aportan Registros de temperaturas del vehículo de distribución antes de la carga, conforme establece en el plan de mantenimiento de la cadena de frío.
11. Aportan 2 documentos diferentes del Sistema de Autocontrol, uno informatizado y otro en papel, impidiendo conocer según el aspecto de que se trate cual es el que está implantando.»

CALIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y SANCIONES

PRIMERO.- Los hechos constatados por la Inspección, podrían suponer la comisión de cuatro infracciones administrativas sanitarias de carácter leve, tipificadas en el artículo 104.c) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía: «c) El incumplimiento por parte de las personas físicas de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en la normativa sanitaria (...).»

En relación con el incumplimiento de los siguientes preceptos de la normativa sanitaria. Evidencias 1, 2, 3 y 4.

Anexo II, Capítulo II, apartados 1. d) y f) y Capítulo V, apartados 1. a), b), c) y d) del Reglamento (UE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

«1. El diseño y disposición de las salas en las que se preparen, traten o transformen los productos alimenticios (excluidos los comedores y aquellos locales que se detallan en el título del capítulo III, pero incluidos los espacios contenidos en los medios de transporte) deberán permitir unas prácticas correctas de higiene alimentaria, incluida la protección contra la contaminación entre y durante las operaciones. En particular:

d) las ventanas y demás huecos practicables deberán estar contruidos de forma que impidan la acumulación de suciedad, y los que puedan comunicar con el exterior deberán estar provistos, en caso necesario, de pantallas contra insectos que puedan desmontarse con facilidad para la limpieza. Cuando debido a la apertura de las ventanas pudiera producirse contaminación, éstas deberán permanecer cerradas con falleba durante la producción;

f) las superficies (incluidas las del equipo) de las zonas en que se manipulen los productos alimenticios, y en particular las que estén en contacto con éstos, deberán mantenerse en buen estado, ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá que estén contruidas con materiales lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos, a menos que los operadores de empresa alimentaria puedan convencer a las autoridades competentes de la idoneidad de otros materiales utilizados.»

«1. Todos los artículos, instalaciones y equipos que estén en contacto con los productos alimenticios:

a) deberán limpiarse perfectamente y, en caso necesario, desinfectarse. La limpieza y desinfección se realizarán con la frecuencia necesaria para evitar cualquier riesgo de contaminación;

b) su construcción, composición y estado de conservación y mantenimiento deberán reducir al mínimo el riesgo de contaminación;

c) a excepción de los recipientes y envases no recuperables, su construcción, composición y estado de conservación y mantenimiento deberán permitir que se limpien perfectamente y, en caso necesario, se desinfecten; y

d) su instalación permitirá la limpieza adecuada del equipo y de la zona circundante.» Evidencias 5 y 10

- Artículo 4.1. del Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor

«Los productos alimenticios se mantendrán a las temperaturas internas que se indican en la siguiente tabla:

10. Frutas cortadas o peladas, vegetales cortados o pelados y zumos no pasteurizados listos para su consumo y elaborados en el comercio al por menor: temperatura Igual o inferior a 4 °C.»

- Artículo 4.3 c), d) y e) y Anexo II, Capítulo IV apartado 7 del Reglamento (UE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

«4.3. Los operadores de empresa alimentaria adoptarán, en la medida en que proceda, las siguientes medidas de higiene específicas:

c) cumplimiento de los requisitos relativos al control de la temperatura de los productos alimenticios;

d) mantenimiento de la cadena del frío;

e) muestreo y análisis.»

«7. Cuando sea necesario, los receptáculos de vehículos o contenedores utilizados para el transporte de productos alimenticios deberán ser capaces de mantener los productos alimenticios a la temperatura adecuada y de forma que se pueda controlar dicha temperatura.»

Evidencias 6 y 7

– Artículos 3.1 y 4.1 del Reglamento (CE) núm. 2073/2005 de la Comisión, de 15 de noviembre de 2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.

«3.1. Los explotadores de las empresas alimentarias velarán por que los productos alimenticios cumplan los criterios microbiológicos pertinentes establecidos en el anexo I. A tal fin, en cada fase de producción, transformación y distribución de los alimentos, incluida la venta al por menor, los explotadores de las empresas alimentarias adoptarán medidas, como parte de sus procedimientos basados en los principios HACCP y la aplicación de buenas prácticas de higiene.»

«4.1. Los explotadores de las empresas alimentarias realizarán pruebas, según proceda, con los criterios microbiológicos establecidos en el anexo I, cuando estén validando o verificando el correcto funcionamiento de sus procedimientos basados en



los principios de HACCP y en las prácticas de higiene correctas.»

Evidencias 8, 9 y 11

- Artículo 5.1 y 4.a), b) y c) Reglamento (UE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

«5.1. Los operadores de empresa alimentaria deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC.»

«4. Los operadores de empresa alimentaria:

a) aportarán a la autoridad competente, en la manera en que ésta lo solicite, pruebas de que cumplen el requisito contemplado en el apartado 1, teniendo en cuenta la naturaleza y el tamaño de la empresa alimentaria;

b) garantizarán que los documentos que describan sus procedimientos desarrollados de acuerdo con el presente artículo estén actualizados permanentemente;

c) conservarán los demás documentos y registros durante un período adecuado.»

Estas infracciones podrían ser sancionadas, de acuerdo al artículo 107.a) de la citada Ley, con multa de hasta tres mil euros. En el presente caso, y sin perjuicio del resultado de la instrucción, se cifra en mil doscientos euros (1200 euros), trescientos euros por cada una de las infracciones.

SEGUNDO.- En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, por el artículo 109, apartados 1 y 2, de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y con aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, por el artículo 109, apartados 1 y 2, de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y con aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Resolución de Alcaldía n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

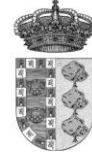
PRIMERO.- Incoar expediente sancionador n.º 2024/SAN_01/000003 para exigir la responsabilidad administrativa en que supuestamente ha incurrido doña Marih Dayan Aicha con DNI: 29563533T.

SEGUNDO.- Designar, en virtud del Convenio de encomienda de gestión suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Salud y Consumo, como Instructor del procedimiento a don Isaac Fernández Amador, funcionario adscrita a la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla, quedando sujeta al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por lo que en cualquier momento del procedimiento podrá promover su recusación con los trámites y requisitos previstos en los citados artículos.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones practicadas, y notificarlo a la presunta infractora, como interesada, con expresión de las siguientes circunstancias.

La interesada, además de los derechos que con carácter general le atribuye el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de Iniciación en el plazo establecido en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 64.2 f) la Ley 39/2015, de 1 de octubre, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.



Igualmente se comunica a la interesada la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, y proceder al pago voluntario de la cuantía de la sanción que, en su caso, pudiera recaer con los efectos previstos en el artículo 85 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre:

- Reducción del 20% de la cuantía de la sanción por reconocimiento de responsabilidad del infractor.
- Reducción del 20% por pago voluntario antes de dictarse la resolución.

Ambas reducciones son acumulables entre sí, aunque su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. A estos efectos, si la interesada optara por las citadas reducciones, podrá instar a esta Corporación para que le informe sobre cómo efectuar el pago de la sanción correspondiente con anterioridad a dictarse la resolución del procedimiento, sanción que con las reducciones previstas ascendería a un total de **setecientos veinte euros (720 euros)**.

El pago del 60% del importe total implicará el reconocimiento de la responsabilidad de la infractora, sin perjuicio de la obligatoriedad de subsanación de las deficiencias encontradas, así como del cumplimiento en el futuro de la normativa sanitaria, lo que será comprobado en próximas inspecciones.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del presente expediente es, según el artículo 109.2 de la Ley de Salud Pública de Andalucía, la persona titular de la Alcaldía. Su artículo 110.3 establece que «en los procedimientos tramitados por la comisión de infracciones leves, el plazo para dictar y notificar resolución expresa será de seis meses. En los procedimientos tramitados por la comisión de infracciones graves o muy graves, el plazo para dictar y notificar resolución expresa será de nueve meses», transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento según el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

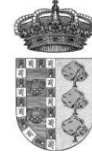
PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE Nº 2022/URB_01/000013.CERTIFICACION SEGUNDA “REINVERSIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL PARCIAL DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL Y DEL P.I. LAS CAÑADAS”,

Visto el expediente de contratación de obras de “REINVERSIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL PARCIAL DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL Y DEL P.I. LAS CAÑADAS”, habiéndose adjudicado el mismo a la empresa OBRAS Y REFORMAS EL CARACOL S.L.U. , con CIF: B90319195, mediante Resolución de Alcaldía n.º. 2060/2023 de 26 de diciembre.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 1659/2023, de 27 de octubre, se nombra a D. Luis Magaña Suárez, arquitecto municipal y a Dª. Nuria Pérez Torres, arquitecta técnica municipal como Directores de Obra y a Dª. Nuria Pérez Torres, arquitecta técnica municipal como Coordinadora de Seguridad y Salud de las citadas obras.

Vista la **CERTIFICACIÓN Nº 2** debidamente suscrita y cumplimentada por los Directores de las Obras, D. Luis Miguel Magaña Suárez y Dª. Nuria Pérez Torres, con el conforme del contratista, que se eleva a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (24.777,07 con BI y GG incluidos)**, más **CINCO MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (5.203,18 €)** en concepto de I.V.A., hasta un total de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (29.980,25 €)** según relación valorada que acompaña.

Vista la conformidad de las partes y de que se han realizado los trámites administrativos y contables preceptivos para llevar a buen término el presente expediente, esta Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:



PRIMERO.- Aprobar la **CERTIFICACIÓN Nº 2** debidamente suscrita y cumplimentada por los Directores de las Obras, D. Luis Miguel Magaña Suárez y D^a. Nuria Pérez Torres, con el conforme del contratista, que se eleva a la cantidad de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (24.777,07 con BI y GG incluidos), más CINCO MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (5.203,18 €) en concepto de I.V.A., hasta un total de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO** (29.980,25 €) según relación valorada que acompaña

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención General de Fondos y al Servicio de Tesorería Municipal, así como a los Servicios Técnicos Municipales a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria de las obras, OBRAS Y REFORMAS EL CARACOL S.L.U, a los efectos oportunos.

PUNTO DÉCIMO: EXPEDIENTE Nº 2024/TAB_01/00020.ADJUDICACION CONTRATO MENOR ANIMACIÓN DE CALLE Y MUSICAL SALTINPUNQUI.

Por memoria de Alcaldía de 06/05/2024 se procedió a la realización de licitación inmediata del expediente 2024/TAB_01/000204

En el objeto de contrato: Animación de Calle y Musical Saltinpunqui

Argumentación del adjudicatario por el órgano gestor ha sido:

Es una compañía de animación de calle con más de 20 años de experiencia , alegre, dinámica, de cuidada escenografía que verifica la autenticidad histórica de lo que recrea con situaciones históricas y personajes específicos . Para esta vigésimo primera edición del

Mercado Barroco de Olivares, la temática propuesta que se realizará en exclusiva en Olivares dada su concreción gira en torno al IV centenario del aniversario de la única visita que Felipe IV hizo a Sevilla en su reinado junto al Conde Duque de Olivares

Visto el RC hecho numero de operación 224101563

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa Asociación Compañía Saltinpunqui. CIF G-21368899 : con el objeto contractual de Animación de Calle y Musical Saltinpunqui por un importe de 5100,00€ + 1071,00 (21% de IVA) ascendiendo a un total de 6171,0€ euros a aplicar en la aplicación presupuestaria 43211-22706

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiendo que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

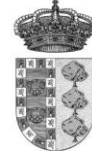
Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO DECIMO PRIMERO: ASUNTOS URGENTES.

Por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, acuerdan la urgencia del punto.

1.- EXPEDIENTES Nº 83/2024 Y MOAD 2024/PGA_01/000021. APROBACIÓN DE FACTURA CAÑONES DE RIEGO PARA CAMPO DE FUTBOL.



Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B91915587 ALJARAFE DE MAQUINARIA (ALJAMAQ)	FRA 1017982	2875	17/04/2024	5.778,52€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224100778	B91915587 ALJARAFE DE MAQUINARIA (ALJAMAQ)	5.778,52€	CAÑONES DE RIEGO PARA CAMPO DE FUTBOL

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B91915587 ALJARAFE DE MAQUINARIA (ALJAMAQ)	FRA 1017982	2875	17/04/2024	5.778,52€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO DECIMO SEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez y treinta y tres minutos horas de lo que como Secretaria doy fe.